



CODIGO CLIENTE (OPCIONAL)

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE A.R. N° (adherir troquel T&T)
Nombre o razón social

DESTINATARIO DEL ENVIO
Nombre o razón social

OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC Expte 5/25
Domicilio
ESPAÑA 1438
Código Postal Argentino Localidad Provincia
4146 CONCEPCION TUCUMÁN

ROSA DEL VALLE HERRERA
Domicilio
SEVERO CHUMBITA S/N, LA PLACITA MACHIGASTA
Código Postal Argentino Localidad Provincia
F5310 ARAUCO LA RIOJA

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha Hora Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Firma empleado que entrega y N° de Legajo

Sello Oficina ORIGEN

Sello Oficina DESTINO



OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE - Nombre o razón social
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° CJC

DESTINATARIO - Nombre o razón social
ROS DEL VALLE HERRERA

Domicilio
ESPAÑA 1438
Código Postal Argentino Localidad Provincia
4146 CONCEPCION TUCUMÁN

Domicilio
SEVERO CHUMBITA S/N, LA PLACITA, MACHIGASTA
Código Postal Argentino Localidad Provincia
F5310 CASTRO BARRO TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

JUICIO: GORDILLO SILVIO NICOLAS c/ HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y HERRERA ROSA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 5/25

Concepción, 19 de junio de 2025

- Téngase al compareciente Gordillo Silvio Nicolás por apersonado, con el patrocinio letrado del Dr. Arce Nicolás, con domicilio legal constituido casillero digital, desele intervención de Ley.

- Tramitase la presente litis por las normas previstas para el proceso SUMARIO (ART. 466 PROCESAL).
- Agréguese la documentación original que en formato digital acompaña: téngase presente -
- Cítese A Las Partes A Una Audiencia De Conciliación Y Proveído De Pruebas que se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2025 a horas 10:00. A la misma deberán comparecer con los medios de pruebas de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 466 y 467 Procesal. Con la citación Córrase traslado de la demanda a los accionados. Hágase saber a las partes, que en la audiencia deberán expedirse sobre la documentación acompañada por su contraria de la demanda a los accionados. Hágase saber a las partes, que en la audiencia se desarrollará el Plan de Trabajo y se proveerá de pruebas. En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contrarios o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa. c) Se distribuirá la carga de la prueba, ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (artículo 452 del C.P.C.C. y 1735 C C C.); d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas. e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba. f) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.

Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso.- Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento. la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM. A los fines del ingreso a la audiencia, los datos serán notificados oportunamente

Pautas para la realización de la audiencia remota.- a.- Notificadas que fueran las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada. b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos Adecuada conexión a Internet - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento. c.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación. d.- La jueza -como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes, según correspondía. e.- En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido f.- Queda terminante prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT. g.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada. lo que comunicará a los intervinientes. h.- Si durante la audiencia se presentaran problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaria a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción. i.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

Asistencia técnica Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga y uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico de la Oficina de Gestión Asociada -
En fecha 03/07/2025 se procede a generar código QR conteniendo escrito de demanda y documentación acompañada por la parte actora, a los fines pertinentes.



Cristian Alberto Calderon Valdez
SECRETARIO JUDICIAL B
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Doble por aquí

Doble por aquí



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A.R. - CARTA DOCUMENTO

REMITENTE A.R. N° (adherir troquel T&T) Nombre o razón social

DESTINATARIO DEL ENVIO Nombre o razón social

OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC

FRANCISCA NICOLASA HERRERA

Domicilio ESPANA 1438

Domicilio PUBLICA 53 SAN NICOLAS - AMINGA

Código Postal Argentino Localidad Provincia 4146 CONCEPCION TUCUMÁN

Código Postal Argentino Localidad Provincia E5310 CASTRO BARPO LA RIOJA

RECIBI CONFORME EL ENVIO REFERENTE A ESTE AVISO

Fecha Hora Firma destinatario

Aclaración firma destinatario

Firma empleado que entrega y N° de Legajo



CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CARTA DOCUMENTO

REMITENTE Nombre o razón social OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 CJC

DESTINATARIO Nombre o razón social FRANCISCA NICOLASA HERRERA

Domicilio ESPANA 1438

Domicilio PUBLICA 53 SAN NICOLAS - AMINGA

Código Postal Argentino Localidad Provincia 4146 CONCEPCION TUCUMÁN

Código Postal Argentino Localidad Provincia E5310 CASTRO BARPO TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

JUICIO: GORDILLO SILVIO NICOLAS c/ HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y HERRERA ROSA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE 5/25

Concepción, 19 de junio de 2025.

- Téngase al compareciente Gordillo Silvio Nicolás por apersonado, con el patrocinio letrado del Dr. Arce Nicolás, con domicilio legal constituido casillero digital, deseando intervención de Ley.

- Tramitase la presente litis por las normas previstas para el proceso SUMARIO (ART. 466 PROCESAL).

- Agréguese la documentación original que en formato digital acompaña; téngase presente.

- Citese A Las Partes A Una Audiencia De Conciliación Y Proveído De Pruebas que se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2025 a horas 10:00. A la misma deberán comparecer con los medios de pruebas de los que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Art. 466 y 467 Procesal. Con la citación Corriase traslado de la demanda a los accionados. Hágase saber a las partes, que en la audiencia deberán expedirse sobre la documentación acompañada por su contraria.

- Desarrollo y Plan de Trabajo, y proveído de pruebas. En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones: a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contrarios o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa; c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (artículo 452 del C.P.C.C. y 1.735 C.C.C.); d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas; e) Se fijará el plazo para la producción de la prueba; f) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral.

- Medio para la realización de la audiencia y datos de acceso. - Con el objeto de garantizar el acceso a la justicia y su correcto funcionamiento, la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas se celebrará a través de la plataforma digital ZOOM. A los fines del ingreso a la audiencia, los datos serán notificados oportunamente.

- Pautas para la realización de la audiencia remota: a.- Notificadas que fuerán las partes de la audiencia, se presume su consentimiento para la celebración de la misma en forma remota, salvo manifestación expresa en contrario debidamente fundada; b.- Las partes deben contar con los siguientes requerimientos técnicos: Adecuada conexión a Internet. - PC con micrófono y cámara/ Smartphone/Tablet o Notebook. - Descargar la plataforma ZOOM y corroborar su correcto funcionamiento; c.- Los letrados y las partes deberán ingresar a la sala de reunión virtual 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio, a los fines de que el funcionario a cargo corrobore que la conexión y demás aspectos técnicos sean adecuados. La audiencia se llevará a cabo con los presentes, los cuales deberán mantener durante el transcurso de la misma las cámaras encendidas, posicionándose de frente de manera tal que puedan verse sus rostros. El moderador silenciará a cada asistente previo a la apertura formal de la audiencia, con el fin de garantizar la calidad de la comunicación y grabación; d.- La Jueza -como directora del proceso- cederá la palabra a los letrados y a las partes según corresponda; e.- En caso de requerir la palabra, podrán levantar la mano mediante la opción que posibilita la plataforma Zoom en el comando central de la misma. Es fundamental mantener el orden para que la audiencia se vea y escuche sin problemas por todos los participantes. Será el moderador quien habilite el micrófono según el orden establecido; f.- Queda terminantemente prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su retransmisión por cualquier medio tecnológico así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de éstas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los artículos 137 y 138 del CPCCT; g.- La audiencia será grabada por el Juzgado a través de la misma plataforma desde el momento en el que la jueza la declare iniciada, lo que comunicará a los intervinientes; h.- Si durante la audiencia se presentaran problemas con el sonido, calidad de la imagen, interferencias u otros imponderables, podrá interrumpirse el acto hasta que los mismos sean resueltos o proceder a la reprogramación de la audiencia si fuera necesario. En tales casos se presume que la audiencia se reanudará fijándose como plazo máximo de espera y reconexión 20 minutos. Transcurrido el mismo se procederá por secretaría a comunicarse con las partes para fijar una nueva fecha. Asimismo, salvo que la magistrada justifique lo contrario, los actos procesales que se hubieran desarrollado regularmente en la audiencia serán considerados válidos, debiéndose retomar la misma en la fecha que se determine a tal efecto, desde el momento de la interrupción; i.- De la audiencia, se labrará acta que será agregada al expediente. Asimismo, el acto de la audiencia será grabado a través de la plataforma Zoom, este soporte se pondrá a disposición a pedido de parte.

- Asistencia técnica. Se les hace saber a las partes que ante cualquier duda, inconveniente, o dificultad relacionada con la descarga, uso de la plataforma podrán contar con el asesoramiento técnico de la Oficina de Gestión Asociada.

- En fecha 03/07/2025 se procede a generar código QR conteniendo escrito de demanda y documentación acompañada por la parte actora, a los fines pertinentes.

Doble por aquí

Doble por aquí



https://expediente-virtual.juzgocncom.gov.ar/expediente/cb49a0880-5803-4100-9a0b-3357952c9b94

Cristian Arce, que exhibido Validez  
SECRETARÍA JUDICIAL B  
OGA CIVIL Y COMERCIAL N° 1  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC



**Juzgado en lo Civil y Comercial Común I**

**JUICIO: GORDILLO SILVIO NICOLAS c/ HERRERA FRANCISCA NICOLASA Y  
HERRERA ROSA DEL VALLE s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 5/25.-**

NOTA ACTUARIAL:

En la fecha 04/07/2025 se hace entrega carta documento N° 00187166  
y N° 00187164 al Dr. Bulacio Ricardo D.N.I: 39.357.772 por parte del Dr. Arce Nicolás.  
Quien firma debajo para su constancia.- EPV

  
39.357.772

